



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo la **XXXIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico** que se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 20 de junio al 1° de julio de 2011.

Esta Honorable Cámara remitirá copia de la presente Resolución a la Secretaría del Tratado Antártico.

  
ARMANDO DANIEL ABRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

La Antártida es un compromiso para la República Argentina. Reflejo de ello fue la participación activa de nuestro país en el Año Geofísico Internacional, emprendimiento científico que en 1957-58 atrajo la atención sobre la ciencia en la Antártida y que condujo en 1959 a la firma del Tratado Antártico<sup>1</sup>. En 2011 se conmemoran los cincuenta años de la entrada en vigor del Tratado, los veinte años de la adopción en Madrid del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y los cien años de la llegada del Hombre al Polo Sur<sup>2</sup>. La conmemoración del 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado se llevará a cabo en nuestro país. La XXXIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, sede de la Secretaría del Tratado Antártico, del 20 de junio al 1º de julio del corriente año. El momento resulta oportuno para hacer una reflexión de alcance nacional que consolide a la República como país antártico y que coadyuve a promover la consecución de los objetivos y principios del Tratado. En otras palabras, es una ocasión que anima el encuentro y que reaviva el compromiso para todos los argentinos.

El Tratado Antártico establece un régimen jurídico destinado a la Paz, que se consolida mediante la cooperación internacional en materia científica y logística; prevé un régimen de no militarización y de desnuclearización así como la posibilidad de realizar inspecciones en cualquier parte de la Antártida a efectos de verificar el cumplimiento de sus objetivos. En materia de soberanía territorial, su Artículo IV consagra un régimen que cautela adecuadamente las posiciones legales de todas las Partes en el Tratado.

---

<sup>1</sup> El Tratado Antártico fue concluido el 1º de diciembre de 1959 y entró en vigor el 23 de junio de 1961. Los doce Estados signatarios originarios son: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, los Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión del África del Sur (hoy Sudáfrica) y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (hoy Federación de Rusia). Actualmente, son también Partes Consultivas, además de los doce Estados signatarios originarios: la República Federal de Alemania, Brasil, Bulgaria, China, República de Corea, Ecuador, España, Finlandia, India, Italia, Países Bajos, Perú, Polonia, Suecia, Ucrania y Uruguay.

Son Partes en el Tratado, sin revestir el carácter de Partes Consultivas: Austria, Belarús, Canadá, Colombia, República Democrática Popular de Corea, Cuba, Dinamarca, Estonia, Grecia, Guatemala, Hungría, Mónaco, Papúa Nueva Guinea, Portugal, República Checa, República de Eslovaquia, Rumania, Suiza, Turquía y Venezuela.

<sup>2</sup> El Polo Sur fue alcanzado el 14 de diciembre de 1911 por una expedición noruega encabezada por Roald Amundsen.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) es un mecanismo establecido en el Tratado que permite a las Partes Consultivas (los doce Estados signatarios originarios y otros dieciséis que con posterioridad a 1959 demostraron su interés en la Antártida mediante la realización de investigaciones científicas importantes) intercambiar información, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del Tratado<sup>3</sup>.

La flexibilidad y el pragmatismo con que las Partes Consultivas han examinado sus intereses comunes, permitieron encarar posteriormente la adopción de instrumentos complementarios relativos a diversas materias. Las RCTAs constituyen un foro apto para el tratamiento sustantivo de cuestiones que no estaban previstas específicamente en el Tratado. De esta manera, dice Roberto Guyer, "se pudo ir integrando un verdadero conjunto de disposiciones armónicas y coordinadas que estructuraban todo el quehacer antártico. Es lo que hoy se llama el *Sistema del Tratado Antártico*"<sup>4</sup>.

El desarrollo del Sistema del Tratado Antártico tiene hasta los años 70 las características de un régimen que se va consolidando, cuya principal tarea consiste en su propia acomodación interna, alejado de posibles impactos provenientes del contexto internacional. Posteriormente, experimenta una evolución expansiva en relación con los sujetos y actores, con la materia en cuanto al campo de actividades de su competencia y con el ámbito de validez espacial.

La cuestión de los recursos naturales despertó el interés de diversos países en vincularse al Sistema para tener una participación directa y activa, lo que generó una importante corriente de adhesiones, envío de expediciones e instalación de bases. Así, el número de Partes en el Tratado pasa de 12, en 1961, a 48 en 2011. El número de Partes Consultivas, de los 12 signatarios originarios, asciende actualmente a un total 28. La temática de los recursos naturales antárticos unida a la capacidad de creación normativa de las Reuniones Consultivas hizo posible el gradual desarrollo del marco inicial, para lo cual debieron concebirse

<sup>3</sup> Artículo IX, Tratado Antártico.

<sup>4</sup> Conf. GUYER, Roberto, "La Antártida: Su evolución en el Siglo XX", en *Antártida al iniciarse la década de 1990*, Armas Barea, C.A. y Beltramino, J.C.M., Coordinadores, Ed. Manantial, Buenos Aires, 1992, p. 96. Conf. GUYER, Roberto, "Antarctic System", en *Recueil des Cours*, Vol. 139, 1973-II, 149-226.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

diversos regímenes especiales como las Medidas Acordadas para la Conservación de la Flora y Fauna Antárticas (Bruselas, 1964), la Convención sobre la Conservación de Focas Antárticas (Londres, 1972), la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (Canberra, 1980), la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos (Wellington, 1988), que no entró en vigor, y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Madrid, 1991), que hoy cuenta con seis anexos, el último de los cuales no está en vigor. Una de las principales características de los regímenes más recientes es la tendencia a la institucionalización del Sistema. Así como el Sistema del Tratado Antártico ha evolucionado en relación con la materia, los sujetos y el ámbito geográfico de aplicación, también ha experimentado una notable evolución institucional, comenzando por esquemas más bien simples hasta alcanzar otros de notable complejidad.

El régimen regulatorio originario del Tratado Antártico se basó en el mecanismo de las RCTAs. Sin embargo, con el paulatino desarrollo de la cooperación hacia la reglamentación de las actividades con los recursos naturales y el diseño de regímenes especiales para ese propósito, las necesidades institucionales adquirieron una nueva dimensión. En razón del vínculo existente entre las RCTAs y el Comité Científico para Investigaciones Antárticas (SCAR), este foro científico cumplió un papel fundamental en la identificación de los problemas que exigían el tratamiento colectivo de las Partes, muchos de los cuales dieron lugar a la evolución institucional del Sistema.

Mientras las Medidas Acordadas de 1964 asumieron un enfoque de descentralización, asignando el papel principal en la administración del régimen a cada uno de los gobiernos participantes y, en una medida limitada, a las RCTAs, la Convención de Londres de 1972 representó el ascenso de un peldaño más en esta evolución. Si bien es cierto que no creó un organismo permanente, dispuso que después que la captura comercial de focas haya comenzado, se podía convocar a una reunión de las Partes Contratantes con el propósito de establecer una comisión y un comité científico consultivo<sup>5</sup>. De este modo, la Convención consideró la

<sup>5</sup> En el marco de la Convención, las funciones o actividades secretariales se distribuyen entre el SCAR, como colector de información y asesor científico, y el Gobierno depositario -Reino Unido-, para la recepción de



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

posibilidad de establecer un órgano de administración y otro órgano asesor científico para su reglamentación, una vez iniciada la actividad específica para la que fue establecida, actividad que aún no se ha realizado sino con carácter esporádico y reducido. La Convención de Canberra de 1980 (CCRVMA) dispuso, por primera vez, el establecimiento de un organismo internacional para el cumplimiento de sus fines: una Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, con su Comité Científico, que sesionan anualmente, y una Secretaría permanente con sede en Hobart, Tasmania, Australia<sup>6</sup>. La Convención de Wellington de 1988 (CRARMA), por su parte, previó un complejo esquema integrado por cinco componentes: la Comisión, la Reunión de Estados Partes, el Comité Asesor Científico, Técnico y del Medio Ambiente, los Comités Reguladores y la Secretaría<sup>7</sup>.

La celebración de los 50 años de la entrada en vigor del Tratado Antártico coincide con el 20º aniversario de la firma del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, suscripto en Madrid en 1991 y en vigor desde 1998. Dicho instrumento designa a la Antártida como una "reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia" (art. 2). En su artículo 3, el Protocolo establece principios básicos aplicables a las actividades humanas en la Antártida. El artículo 7 prohíbe todas las actividades relacionadas con los recursos minerales excepto las que tengan fines científicos. Hasta 2048 el Protocolo puede ser modificado solamente mediante el acuerdo unánime de las Partes Consultivas. Además, la prohibición relacionada con los recursos minerales no puede revocarse a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales antárticos (art. 25.5). El Protocolo estableció el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) como grupo de expertos para brindar asesoramiento y formular recomendaciones a la RCTA. El CPA se reúne todos los años en ocasión de la RCTA<sup>8</sup>.

El Protocolo tiene seis anexos. Los anexos I a IV fueron adoptados en 1991 junto con el Protocolo y entraron en vigor en 1998. El Anexo V, sobre protección y

---

requerimientos y la convocatoria a reuniones. Ver Convención para la Conservación de Focas Antárticas, Artículo 6, párrafo 1 b) y c).

<sup>6</sup> CCRVMA, Artículos VII a XVII.

<sup>7</sup> CRARMA, Artículos 18 a 36.

<sup>8</sup> Protocolo, Artículos 11 y 12.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

gestión de zonas, fue adoptado por la XVI RCTA (Bonn, 1991) y entró en vigor en 2002. El Anexo VI, sobre responsabilidad derivada de emergencias medioambientales, fue adoptado por la XXVIII RCTA (Estocolmo, 2005) y entrará en vigor cuando sea aprobado por todas las Partes Consultivas.

El incremento de la agenda de trabajo de las RCTAs, debido a la variedad y complejidad de la problemática antártica, pusieron de manifiesto la necesidad de contar con una Secretaría permanente que se encargara de las funciones de coordinación, información y otros aspectos técnicos similares. En la XXIV RCTA (San Petersburgo, 2001) se alcanzó el consenso para establecer la futura Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, adoptándose al respecto la Decisión 1 (2001). La XXVI RCTA (Madrid, 2003) adoptó la Medida 1 (2003), que constituye el instrumento constitutivo de la Secretaría, y en la XXVII RCTA (Ciudad del Cabo, 2004) concluyeron las negociaciones diplomáticas sobre la puesta en funcionamiento de la Secretaría en Buenos Aires, aprobándose el presupuesto, la estructura y composición del personal. En esa oportunidad fue elegido primer Secretario Ejecutivo el Sr. Johannes Huber, de nacionalidad holandesa. Un nuevo Secretario Ejecutivo, el Sr. Manfred Reinke, de nacionalidad alemana, asumió sus funciones en septiembre de 2009. La Secretaría inició sus actividades en Buenos Aires en septiembre de 2004.

La República Argentina tiene soberanía sobre el Sector Antártico Argentino. Ejerce una presencia efectiva y realiza actividades científicas en las estaciones permanentes y temporarias. Las actividades de nuestro país en materia de investigación científica y de protección del medio ambiente no sólo revelan la decidida voluntad de incrementar y perfeccionar los conocimientos relativos a las ciencias de la naturaleza, sino también a aquéllos vinculados a los recursos naturales de la Antártida.

La Antártida conoce del arrojo y sacrificio de muchos argentinos: exploradores, marinos, científicos, militares, académicos, funcionarios y políticos, que congregados en una causa común, sentaron las bases para que la Argentina tenga con respecto a ella una Política de Estado, más allá de las distintas administraciones. La investigación científica, la logística a ella asociada y el empeño en la preservación del medio ambiente constituyen aspectos que reflejan claramente la vocación antártica de nuestro país. Vocación reconocida finalmente



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

por otros países con actividades en la Antártida, que se vio reflejada en el consenso alcanzado para que esté en la Argentina la sede de la Secretaría del Tratado Antártico.

Al promediar la segunda década del siglo XIX, la presencia argentina en la Antártida tuvo lugar a través de las actividades comerciales de los foqueros criollos de Buenos Aires que cazaban lobos de dos pelos en las Islas Shetland del Sur. La presencia permanente e ininterrumpida de nuestro país en la Antártida se inicia a principios del siglo XX, con la instalación del observatorio meteorológico y magnético en la isla Laurie, archipiélago de las Orcadas del Sur. Este acontecimiento da inicio el 22 de febrero de 1904 a una larga y sostenida labor en la región. Esta base, hasta el día de hoy activa, es reconocida como el primer establecimiento con carácter permanente, único al Sur de los 60° S y cuyo trabajo se desarrolló en total soledad durante sus primeros cuarenta años.

Acompañando diversas actividades, la realización de expediciones anuales y el desarrollo de tareas científicas, la República Argentina en el año 1942 delimitó el Sector Antártico Argentino comprendido entre los 25° W y 74° W, y los 60° S y el Polo Sur. Actualmente, la Argentina tiene las siguientes bases en la Antártida: Marambio, Belgrano II, Esperanza, Jubany, Orcadas, San Martín (permanentes) y Brown, Cámara, Decepción, Matienzo, Melchior, Petrel y Primavera (temporarias).

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Resolución.

ARMANDO DANIEL BRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.